

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL		NUMERO 0504	FECHA 17 MAY 2016
INFORMACION DEL CONVENIO			
NOMBRE:	CORPORACION MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA		
NIT:	809.011.208-7		
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA MARGARETH BONILA MORALES		
C.C.	38.223.841 de Ibagué		
DIRECCION:	Carrera 7 N° 5-93 Barrio Belén		
MUNICIPIO:	Ibagué		
TELEFONO:	2732840-2733088	Correo electrónico: museo_deartedeltolima@yahoo.es	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	FECHA RUT 2013-03-19	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y EL MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA, PARA CONTRIBUIR A LA FORMACIÓN ARTÍSTICA DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL TOLIMA, A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES DE EXPRESIONES CULTURALES REALIZADAS EN EL MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA".		
PLAZO	El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de NOVENTA DIAS (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.		
VALOR	NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$99.000.000) De los cuales el Departamento de Tolima aporta la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) Y EL COOPERANTE la Corporación Museo De Arte Del Tolima NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000). SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA. EXCLUIDOS DE IVA.		
FORMA DE DESEMBOLSO	El departamento desembolsara al COOPERANTE un desembolso correspondiente al (50) % del valor del convenio, por concepto de pago anticipado, previa legalización y suscripción del acta de inicio del acto contractual. Un pago parcial correspondiente al (40) % del valor del convenio previa presentación de informe y avance de actividades ejecutadas que correspondan al 60% de las actividades proyectadas. Un pago final del (10) % del valor del convenio previa presentación de informe final, avance de actividades ejecutadas que correspondan al (100) % de las actividades proyectadas y de las obligaciones pactadas junto con la suscripción de la respectiva acta de liquidación.		

0504 -

17 MAY 2016

LUGAR DE EJECUCIÓN		En el Departamento del Tolima y donde lo requiera la ejecución del convenio interinstitucional.		
SUPERVISOR		CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO		
CARGO DEL SUPERVISOR		Director de Cultura del Tolima o quien haga sus veces		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
1425	20 DE ABRIL DE 2016	03-3-5311-7809	\$90.000.000	\$90.000.000
CONCEPTO: Conservación y/o recuperación del patrimonio artístico y cultural en el Departamento del Tolima (Museo de Arte Ordenanza 26/09 Panóptico Ordenanza 03/07.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.886.953, Secretario de Educación y cultura, según lo acredita el decreto N°. 0001 Del 01 de Enero de 2016, delegada por el Gobernador para ejercer la Función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto 0080 del 29 de enero de 2016, quien en adelante se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CORPORACION MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA**, Con Nit. N°. 809.011.208-7, representada Legalmente por **MARIA MARGARETH BONILA MORALES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 38.223.841 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERISTITUCIONAL** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La implementación dentro del Departamento del Tolima de una política cultural, busca fortalecer los valores democráticos, afianzar la vigencia de los derechos humanos e impulsar la integración social, por lo cual se ha potenciado la necesidad de convocar actores de todo el tejido social a fin de generar un espacio de dialogo, intercambio y enriquecimiento, que dé como resultado la fijación de objetivos comunes. **SEGUNDA:** La realización de variadas temáticas, la puesta en valor de nuestro patrimonio histórico y cultural, y el acercamiento a distintas formas de expresión artísticas y culturales, tienen por objeto generar instancias de debate que con el aporte a distintas perspectivas logren el esclarecimiento de los procesos sociales que en diversos ordenes vienen a conformar nuestra realidad. **TERCERA:** Dentro de este marco, el proyecto de “**CONSERVACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA (Museo de Arte, Ordenanza 26/09, panóptico Ordenanza 03/07)**”, ha fijado sus objetivos en tres ejes fundamentales, en el que se encuentra el **Relevamiento y clasificación de bienes**, que integran el patrimonio cultural e histórico del cual dependen orgánicamente los bienes de interés cultural entre ellos los **MUSEOS**. **CUARTA:** EL departamento del Tolima para este proceso de apoyo a las actividades de carácter cultural, reconoce a LA CORPORACIÓN MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA, como uno de los centros de la cultura de más importancia a nivel regional, nacional e internacional, receptor y emisor de animación lúdico artístico, cultural y turístico más importante del Municipio y el Departamento. **QUINTA:** Para lograr el propósito de la administración, se requiere la suscripción de un convenio interinstitucional con la CORPORACIÓN MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA, identificada con el NIT. 809.011.208-7, teniendo en cuenta la naturaleza de esta entidad y que ha demostrado ser una entidad que ha llevado a cabo la realización de actividades de formación, fortalecimiento y divulgación cultural, además tiene la capacidad organizativa, operativa y administrativa, para realizar la ejecución de las obligaciones específicas derivadas del convenio. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL

Soluciones que transforman

Página 2 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

R

0504 -

17 MAY 2016

GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y EL MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA, PARA CONTRIBUIR A LA FORMACIÓN ARTÍSTICA DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL TOLIMA, A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES DE EXPRESIONES CULTURALES REALIZADAS EN EL MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA". **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES.** 1. Garantizar el fortalecimiento de las colecciones del museo a través de las exposiciones, la conservación, preservación y restauración de obras y la adecuación de los espacios de reservas del MAT. 2. Difundir la historia del arte tolimese y de las colecciones del MAT a través de la videoteca de artistas tolimeses, con la realización de la primera fase del documental del Maestro ARCADIO GONZALES, pintor tolimese de gran reconocimiento nacional e internacional. 3. Garantizar el fortalecimiento de la programación de exposiciones con los programas especiales de visitas guiadas dirigidas en especial a niños, jóvenes, población en discapacidad, de diferentes sectores de la comunidad del municipio de Ibagué. 4. Realizar la exposición "Épico y Fantástico" del artista e ilustrador Tolimese ALEJANDRO MORENO (Magnus), en la Casa del Tolima. 5. Realizar el Festival Audiovisual del MAT en la ciudad de Ibagué, versión 2016 y una extensión de este en la Casa del Tolima en la ciudad de Bogotá. 6. Realizar la difusión de las actividades culturales del MAT través del periódico cultural Ote- Arte. 7. Fortalecer el Departamento de Investigación y Desarrollo Audiovisual - DIDA del MAT con el cine club, complementado con un taller especializado en el área audiovisual y la realización del Festival Departamental de Cine Infantil. 8. Garantizar la realización de un taller de artes plásticas para niños en los municipios de Planadas y Rioblanco en el Departamento del Tolima. 9. Garantizar la realización de la divulgación de manifestaciones culturales, artísticas y folclóricas en el departamento del Tolima, mediante la utilización de medios impresos (piezas gráficas), medios virtuales y nuevas tecnologías. 10. Incluir en todas las actividades el logotipo de la Gobernación del Tolima y la Dirección de Cultura del Tolima, así como hacer mención de esta participación en todos los eventos. 11. Destinar los recursos desembolsados por el departamento única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO. 12. Realizar un aporte de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9.000.00) por concepto de contrapartida. 13. Realizar y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros. 14. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. 15. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 16. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que puede sobrevenir a través del supervisor. 17. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 18. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 19. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, El DEPARTAMENTO se compromete a: 1. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible los documentos correspondientes a la ejecución del convenio. 4. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO:** NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$99.000.000) De los cuales el Departamento del Tolima aporta la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) Y EL COOPERANTE la Corporación Museo De Arte Del

Soluciones que transforman

Página 3 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



0504

17 MAY 2016

Tolima NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000). SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA. EXCLUIDOS DE IVA. **PARGRAFO PRIMERO:** la **CORPORACION MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA**, deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del mismo y el Departamento del Tolima, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (3) días de la apertura de la cuenta y deberá informar al supervisor el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por la **CORPORACION MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA** a la tesorera del departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base a la certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los dineros que se entreguen a la **CORPORACION MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA** conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y hacer efectivas las garantías. **CLAUSULA QUINTA- FORMA DE DESEMBOLSO:** El departamento desembolsara al COOPERANTE un desembolso correspondiente al (50) % del valor del convenio, por concepto de pago anticipado, previa legalización y suscripción del acta de inicio del acto contractual. Un pago parcial correspondiente al (40) % del valor del convenio previa presentación de informe y avance de actividades ejecutadas que correspondan al 60% de las actividades proyectadas. Un pago final del (10) % del valor del convenio previa presentación de informe final, avance de actividades ejecutadas que correspondan al (100) % de las actividades proyectadas y de las obligaciones pactadas junto con la suscripción de la respectiva acta de liquidación. **CLAUSULA SEXTA- REQUISITOS PARA EL PAGO:** Se deberá presentar los siguientes documentos: **1.** Informe de supervisión actividades y su anexo. **2.** Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Oficio remisorio a contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARAGRAFO CUARTO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el COOPERANTE a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARAGRAFO QUINTO:** Los dineros girados por la Administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al COOPERANTE conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARAGRAFO SEXTO:** Los pagos del convenio están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos,

Soluciones que transforman

Página 4 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

h

0504

17 MAY 2016

etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal 03-3-5311-7809. Concepto: Conservación y/o recuperación del patrimonio artístico y cultural en el Departamento del Tolima (Museo de Arte Ordenanza 26/09 Panóptico Ordenanza 03/07, certificado de disponibilidad presupuestal No. 1425 expedido por la Directora Financiera de Presupuesto, El DEPARTAMENTO, **CLÁUSULA NOVENA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de **CIENTO NOVENTA DIAS (90)** días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual. **CLÁUSULA DECIMA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá la **CORPORACION MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA** y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** La **CORPORACION MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA**, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO**, Director de Cultura del Tolima o quien haga sus veces, designado por el DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la **CORPORACION MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará a la **CORPORACION MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la **CORPORACION MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA- CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **CORPORACION MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo

Soluciones que transforman

Página 5 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

R

y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 de 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y la **CORPORACION MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte de la **CORPORACION MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA**.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si la **CORPORACION MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los DOS (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La **CORPORACION MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- GARANTIAS

CORPORACION MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos:

A). CUMPLIMIENTO: de las obligaciones del convenio, equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al CINCO (5%) del valor del convenio, por el término de su duración y TRES (3) Años más hasta la liquidación del convenio.

C) CALIDAD DE SERVICIO: Por el DIEZ (10%) del valor del Convenio, por su vigencia y CUATRO (4) meses más y hasta la liquidación del Convenio.

D) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Por el SIEN (100) % del valor del Convenio, por su vigencia y CUATRO (4) meses más hasta la liquidación del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del Convenio.

PARAGRAFO SEGUNDO. De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, la **CORPORACION MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA** deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio.

PARAGRAFO TERCERO. De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar a **CORPORACION MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA** ampliación del término de vigencia

Soluciones que transforman

Página 6 de 8 

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

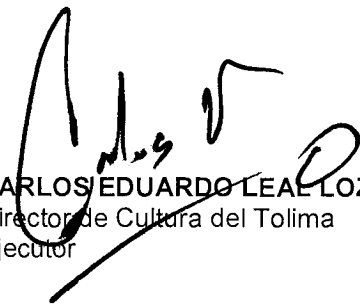
0504 -

17 MAY 2016

de la póliza, hasta el momento de la liquidación del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente convenio, La **CORPORACION MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **C)** Certificado de legalización. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente convenio está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, **CORPORACION MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA- ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y la **CORPORACION MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, y demás normas que la modifiquen, y adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y la **CORPORACION MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

POR EL DEPARTAMENTO,



CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO
Director de Cultura del Tolima
Ejecutor

JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA
Secretario de Educación y Cultura
Ordenador del Gasto

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

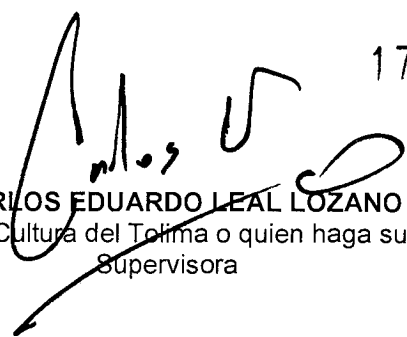
Página 7 de 8

At

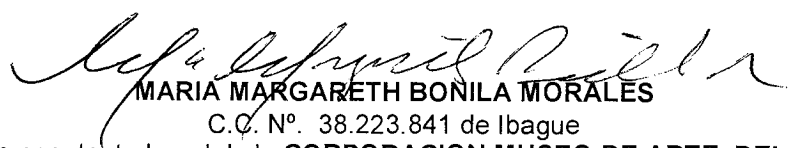
4

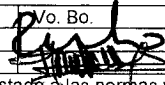
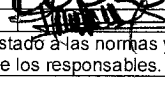
0504

17 MAY 2016


CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO
Director de Cultura del Tolima o quien haga sus veces
Supervisora

POR EL COOPERANTE,


MARIA MARGARETH BONILA MORALES
C.C. N°. 38.223.841 de Ibagué
Representante Legal de la **CORPORACION MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA**
Nit. N°. 809.011.208-7

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	V.O. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		12-05-2016
Proyectado por:	Liseth Johana Arango García	Dirección de Contratación		12-05-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

